

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 046 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **034** Fecha Fijación: **07 DE NOVIEMBRE DE 202** Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2019 00345	Ordinario	ANDREA DEL PILAR VARGAS MORA	TIEMPOS S.A BOGOTA	Auto requiere REQUERIR a las partes para que alleguen el acuerdo de transacción celebrado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir o que en derecho corresponda. ADVERTIR a las partes que ante las fallas presentadas en el portal Web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado	03/11/2023	
110013105 01 2019 00447	Ordinario	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ CASTILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto requiere : Por secretaría, REQUERIR al Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C. para que informe del estado del trámite de desarchiv del proceso 11001310503620170000600, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir o que en derecho corresponda	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00104	Ordinario	JOSE VICENTE BONILLA PARDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. TERCERO: FIJAR el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00149	Ordinario	ALBA LUZ CRUZ MAHECHA	AFP PORVENIR S.A.	Auto tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. TERCERO: FIJAR el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00215	Ordinario	LUISA BEATRIZ LEGUIZAMON VACA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. FIJAR el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00243	Ordinario	MANUEL ALEJANDRO PEDRAZA FERNANDEZ	EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. EASYFLY S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda de la Easyfly S.A. hoy Clicair S.A. para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Easyfly S.A. hoy Clicair S.A. para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. INADMITIR la reforma de la demanda y se le concede a la parte actora el término de (5) días, para que subsane la deficiencia anotada, so pena de su rechazo.	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00256	Ordinario	SANDRA ILIANA MARTÍNEZ JIMÉNEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. FIJAR el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00258	Ordinario	ANA JUDITH OSPINA GONZALEZ	AFP PROTECCION S.A.	Auto tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. ORDENAR a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., comunicar al correo electrónico del señor José Javier Ospina Gutiérrez el presente auto, para que sirva informar si es de su interés hacer parte en el presente trámite como interviniente ad excludendum, concediéndole el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegando acuse de recibo de recibo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00282	Ordinario	OSCAR JULIAN BARRETO HOYOS	SERVIENTREGA SA	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la demandada Alianza Temporales SAS para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. el término legal de cinco (5) días a la demandada Alianza Temporal SAS para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada Servientrega SA. ADMITIR la reforma de la demanda. Córrase traslado de la misma a las demandadas Alianza Temporales SAS y Servientrega SA por el término de cinco (5) días para su contestación.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00314	Ordinario	SANDRA MILENA GUTIERREZ SUAREZ	CASA DONNA LETTY CAFE - TRATTORIA	Auto requiere REQUERIR a la parte actora allegar el trámite de notificación personal a los demandados Gerardo Chávez Fonseca y Mariana Villanueva junto con la copia del acuse de recibido de la notificación electrónica con su traslado, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00316	Ordinario	TATIANA ANDREA GUTIERREZ PALACIO	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS LTDA	Auto tiene por notificado por conducta concluyent a la demandada Mediautos SAS del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del CGP. TERCERO: CORRER el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia a la demandada Mediautos SAS, para que presente la contestación de la demanda con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS. Por SECRETARÍA, una vez ejecutoriada la presente providencia, compartir el link del expediente digital a Mediautos SAS con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00317	Ordinario	LUZ ADRIANA REYNALES TRIANA	LATUS VITAE S.A.S	Auto requiere a la parte actora allegar copia del acuse de recibo de la notificación electrónica gerencia@latus.com.co, conforme lo enseña el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación personal a Latus Vitae SAS en Liquidación en la dirección de correo electrónico direcciontecnica@latus.com.co, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal que obra a folio 19 del archivo 3 del expediente digital, allegando acuse de recibo por la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00327	Ordinario	jorge cañon fajardo	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SA	Auto inadmite contestación de la demanda de Centro de Diagnostico Automotor S.A. para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Centro de Diagnostico Automotor S.A. para que subsane la deficiencia señalada en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00351	Ordinario	MILAGROS IPIA MIRANDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00380	Ordinario	AUGUSTO MELENDEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. REQUERIR a Porvenir S.A. para que allegue, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 36, archivo 9 del expediente digital	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00384	Ordinario	YESTERLIN PARRA CHIRINO	ESTEFFFANY TORRES SANTAFE	Auto inadmite contestación de la demanda de Esteffany Torres Santafe para que corrija la falencia expuesta en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Esteffany Torres Santafe para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00412	Ejecutivo	SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A.	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral promovida por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A en contra ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA de siglas ZURICH, ZURICH SEGUROS O ZURICH COLOMBIA con NIT 860002534, por falta de competencia. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, previa desanotación en los libros radicadores, a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00421	Ordinario	RAFAEL PLAZAS HERNÁNDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA y Skandia Pensiones y Cesantías SA. RECHAZAR el llamamiento en garantía de la compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la parte actora para que proceda con la notificación efectiva de la demandada Colfondos SA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00441	Ejecutivo	SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS	MS APOYO SEGURO SAS EN LIQUIDACION	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral promovida por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A en contra de MS APOYO SEGURO SAS - EN LIQUIDACION identificado(a) con NIT 900197059, por falta de competencia. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, previa desanotación en los libros radicadores, a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00442	Ejecutivo	SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS	EPS FAMISANAR S.A.S.	Auto rechaza demanda ejecutiva laboral promovida por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A en contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S SIGLA EPS FAMISANAR SAS identificado(a) con NIT 830003564, por falta de competencia. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, previa desanotación en los libros radicadores, a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	03/11/2023	
110013105 04 2023 00443	Ejecutivo	SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS	CONTINAUTOS S.A	Auto rechaza demanda ejecutiva laboral promovida por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A en contra CONTINAUTOS S.A.S identificado(a) con NIT 860015118, por falta de competencia. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, previa desanotación en los libros radicadores, a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00446	Ejecutivo	SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS	QUANTIC DEVOLOPMENT SAS EN LIQUIDACION	Auto rechaza demanda ejecutiva laboral promovida por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A en contra QUANTIC DEVOLOPMENT SAS EN LIQUIDACION con NIT 900284472, por falta de competencia. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, previa desanotación en los libros radicadores, a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	03/11/2023	
110013105 04 2023 00474	Ordinario	MANUEL URVANO RIOS SALGADO	EDIFICIO BRANDENBURGO III	Auto requiere REQUERIR a la parte actora para que aclare y precise si la solicitud radicada el pasado 19 de octubre de 2023, corresponde a una solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda o la aprobación de contrato de transacción allegado, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído. CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	03/11/2023	
110013105 04 2023 00482	Ejecutivo	JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO	JAIME CUERVO CAPADOR	Auto rechaza demanda ejecutiva laboral promovida por JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO en contra JAIME CUERVO CAPADOR, con la cedula de ciudadanía No. 17.182.772 de Bogotá, por falta de competencia. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, previa desanotación en los libros radicadores, a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00608	Ejecutivo	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	HERZCOR S.A.S.	Auto rechaza demanda ejecutiva laboral promovida por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS en contra HERZCOR S.A.S. NIT 900361818, por falta de competencia. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, previa desanotación en los libros radicadores, a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	03/11/2023	
110013105 04 2023 00634	Ejecutivo	AFP PORVENIR SA	PISCICOLA VILLA JECO SAS	Auto rechaza demanda ejecutiva laboral promovida por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS en contra PISCICOLA VILLA JECO S.A.S, con NIT 901455528, por falta de competencia. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, previa desanotación en los libros radicadores, a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICHARD ARMANDO RODRIGUEZ RECALDE
SECRETARIO